BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Asunción, 17 de agosto de 2012

SEÑOR (ES)
.....
RUC:
Teléfono:

Ref. : ADENDA Nº 1

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con el objeto de informarles sobre la Contratación Directa a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica BNF CD SBE Nº 23/2012 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN", **ID Nº 238374.**

Al respecto, cumplimos en informarles que el Pliego de Bases y Condiciones queda modificado en las siguientes Secciones:

SECCION I
B- PLAZOS DE LA SUBASTA

10.7	**Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas**	**5% (CINCO POR CIENTO) (Art. 39 Ley 2051/03) del monto total de la Oferta].** El valor total de la oferta se obtiene multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada Ítem ofertado, posteriormente deberá sumar los montos de los ítems de acuerdo a lote ofertado y el resultado de dicha suma es el precio total de la oferta, presentada en la etapa de propuestas, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá adoptar cualquiera de las formas previstas en el Artículo 51 del Decreto 21.909/03. Los datos de dicha Garantía deberán ser cargados en los campos establecidos en el sistema para dicho fin antes de la hora fijada para la apertura de la Etapa Competitiva (cláusula 10.13). En los casos de subastas que se desarrollen durante más de un día, el plazo de validez de la oferta se computa partir del primer día de la etapa competitiva y no a partir de la carga de la oferta. Así mismo, el **PROVEEDOR** podrá presentar al BNF **una DECLARACIÓN JURADA** para avalar la Garantía de Mantenimiento de Oferta , conforme a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 1.607, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES, REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03 Y EL DECRETO N° 3.439/2007, de fecha 2 de marzo de 2009; que reza: "Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicados en el Art.1º de la Ley Nº 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicada en obras".

Unidad Operativa de Contrataciones – ☎ 419 1578 ✉ uoc@bnf.gov.py

Sección Compras Mayores ☎ 419 1620 fax 419 1638 ✉ patriciacandia@bnf.gov.py
Sección Compras Menores ☎ 4191410 fax 419 1464 ✉ guidovillar@bnf.gov.py
Sección Evaluación y Programación ☎ 419 1504 ✉ rubencenturion@bnf.gov.py

CAS

SECCION VII
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

	Cumple	No Cumple
B)Garantía de Mantenimiento de Oferta *		
5% (CINCO POR CIENTO) (Art. 39 Ley 2051/03) del monto total de la Oferta].		
El valor total de la oferta se obtiene multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem ofertado, posteriormente deberá sumar los montos de los ítems de acuerdo a lote ofertado y el resultado de dicha suma es el precio total de la oferta, presentada en la etapa de propuestas, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.		
La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá adoptar cualquiera de las formas previstas en el Artículo 51 del Decreto 21.909/03. Los datos de dicha Garantía deberán ser cargados en los campos establecidos en el sistema para dicho fin antes de la hora fijada para la apertura de la Etapa Competitiva (cláusula 10.13).		
En los casos de subastas que se desarrollen durante más de un día, el plazo de validez de la oferta se computa partir del primer día de la etapa competitiva y no a partir de la carga de la oferta.		
Así mismo, el **PROVEEDOR** podrá presentar al BNF **una DECLARACIÓN JURADA** para avalar la Garantía de Mantenimiento de Oferta , conforme a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 1.607, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES, REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03 Y EL DECRETO N° 3.439/2007, de fecha 2 de marzo de 2009; que reza: "Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicados en el Art.1º de la Ley Nº 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicada en obras".		

Atentamente,

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECCION COMPRAS MENORES

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Funcionaria
Sección Compras Menores

GUIDO A. VILLAR ESPINOLA
Encargado
Sección Compras Menores

VICTOR ESTIGARRIBIA MALLADA
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones